

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

1819 Resolución de 9 de febrero de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de primer nivel de grado medio de la modalidad de Montaña y Escalada y segundo nivel de grado medio de las especialidades de Media Montaña, Barrancos y Escalada.

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas, así como los requisitos deportivos son los establecidos en el Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Montaña y Escalada.

La Orden de 2 de septiembre de 2010, regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores, de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la citada Orden, La Dirección General de Formación Profesional convocará y organizará las pruebas de carácter específico para cada ciclo y grado de todas las modalidades y especialidades deportivas que se oferten en la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 135/2014, de 25 de abril, como Director General de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Resuelvo

Primero. Convocatoria

1. Esta resolución tiene como objeto convocar la prueba de carácter específico para el acceso al Primer nivel de Grado medio de la modalidad de Montaña y Escalada y Segundo nivel de Grado medio de las especialidades de Escalada, Media Montaña y Barrancos, cuyos títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior quedan establecidos en el Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, que aprueba las correspondientes enseñanzas mínimas y regula las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas. El anexo X contiene la descripción de las pruebas de acceso.

2. La Gestión de estas pruebas se realizará en el marco de la Resolución de 4 de marzo de 2014, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte sobre la realización de las pruebas de acceso de carácter específico para las modalidades y especialidades deportivas autorizadas en el Centro "Cualificación Deportiva Siglo XXI".

Segundo. Inscripción a las pruebas específicas de acceso

1. Las solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso de carácter específico se ajustarán a los modelos que figura en el anexo II y III de la presente Resolución, dirigida a la Dirección General de Formación Profesional.

2. El centro autorizado deberá informar con anterioridad al inicio del plazo de inscripción de al menos los siguientes aspectos: Requisitos de formalización de la inscripción, Espacios naturales de celebración de las pruebas, condiciones específicas y técnicas de las pruebas y cualquier información relevante para el correcto desarrollo de la convocatoria.

3. Las solicitudes se presentarán en el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, así como se podrán presentar en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano

4. Los plazos de inscripción serán los establecidos en el anexo I, los requerimientos de subsanación se publicarán con el listado provisional de admitidos. Los listados provisionales y definitivos se publicarán en la web, <http://www.educarm.es> (menú alumnado, artísticas, idiomas y deportivas). Los centros autorizados a impartir estas enseñanzas publicarán esta información en sus tabloneros de anuncios y webs

Tercero. Documentación.

1. Los aspirantes deberán acompañar, con la solicitud de inscripción para la realización de las pruebas convocadas la siguiente documentación:

a) Todos los aspirantes:

- Certificado médico en el que conste que el aspirante está apto para la realización de la prueba específica.

- Acreditación del requisito académico.

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos. Para el acceso al grado medio se podrá acreditar con alguna de las condiciones establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

- Justificante de pago de los derechos para la realización de la prueba de acceso.

b) Aspirantes con discapacidad:

- Certificado del grado de minusvalía expedido por la administración regional correspondiente.

- Solicitud de adaptación de la prueba de acceso según Anexo V. Sólo en el caso de que la discapacidad lo requiera.

2. Solicitantes de la exención a las pruebas de acceso:

La solicitud de exención se realizará en el mismo plazo que para la inscripción a las pruebas específicas de acceso, para ello se cumplimentará el modelo que figura como Anexo IV de la presente resolución y se adjuntará la acreditación de la condición alegada para su exención, conforme a lo establecido en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre:

- Certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto nivel.

- Certificado expedido por la Comunidad Autónoma que acredite la condición de deportista de alto rendimiento.

2. La presentación del original y copia del DNI o NIE no será necesaria si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Relación provisional y definitiva de los aspirantes admitidos.

1. La Dirección General de Formación Profesional publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y a efectos informativos en la página web indicada en el punto Segundo.3, el listado provisional de admitidos y no admitidos para la realización de las pruebas específicas de acceso en la fecha indicada en el Anexo I. Los centros autorizados a impartir esta modalidad o especialidades deberán darle publicidad en su tablón de anuncios y Web.

2. Las fechas de publicación de los listados definitivos de admitidos, excluidos y exentos son las establecidas en el Anexo I de estas instrucciones.

Quinto. Tribunal evaluador de las pruebas de acceso específicas.

1. El Director General de Formación Profesional procederá al nombramiento del tribunal de la prueba específica de Montaña y Escalada y sus especialidades. El tribunal será único para todas las pruebas específicas de acceso y estará compuesto por un presidente, un secretario y tres evaluadores.

2. El Presidente del tribunal será un representante de la Administración.

3. El centro autorizado realizará una propuesta de evaluadores para formar parte del tribunal, que deberán ser, con carácter preferente, Técnicos Deportivos Superiores en Alta Montaña. No obstante, en el caso de los ejercicios para evaluar la condición física, los evaluadores tendrán la titulación anteriormente citada o la de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente.

4. La composición del tribunal se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, antes de la celebración de la prueba de acceso y en el tablón de anuncios de los centros autorizados que tengan autorizada esta modalidad deportiva.

5. El tribunal, una vez constituido, deberá adoptar las decisiones para el buen desarrollo de esta prueba, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo II del Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo.

6. El tribunal designará a un Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña para determinar el tiempo de ejecución al que los aspirantes deberán ajustarse en cada caso. Se tomará como referencia el efectuado por el técnico incrementado con un máximo de un 20 por 100.

7. Finalizada la prueba de acceso, el presidente del tribunal remitirá los originales de las actas al IES al que se encuentra adscrito el centro autorizado, donde quedarán archivadas, así mismo, se remitirá una copia a la Dirección General de Formación Profesional.

Sexto. Calendario de las pruebas específicas de acceso

1. El calendario de la prueba específica de acceso, es el publicado en el Anexo I de esta resolución.

2. El día de celebración de la prueba de acceso, los aspirantes deberán ir provistos del correspondiente Documento de Identificación.

3. La concreción de los lugares en los espacios naturales de celebración de las pruebas específicas de acceso se comunicarán en la reunión técnica informativa que se celebrará en el centro autorizado "Cualificación Siglo XXI" el día anterior al comienzo de las mismas. Esta reunión tiene carácter obligatorio para todos los aspirantes inscritos.

4. Estas pruebas se realizarán en los entornos naturales de la Región de Murcia, no obstante por motivos de estacionalidad o idoneidad, se podrán utilizar espacios naturales de Comunidades Autónomas limítrofes.

Séptimo. Material y equipación obligatorio para la realización de las pruebas

Los materiales mínimos y obligatorios con los que el candidato deberá presentarse el día de celebración de la prueba de acceso se relacionan en el Anexo IX.

Octavo. Calificación de las pruebas específicas de acceso

1. Las calificaciones de cada una de las partes de que se componen la prueba específica de acceso serán acordes con los criterios establecidos en el anexo II del Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo.

2. La evaluación final de las pruebas de acceso se expresará en los términos de "Apto" o "No Apto". Para obtener la calificación global de "Apto" será necesario haber superado cada una de las partes que componen la prueba.

3. Finalizado el proceso de evaluación el tribunal levantará acta de calificación que se cumplimentará según el modelo que figura en el anexo VI, en la que reflejará la calificación obtenida por los aspirantes de cada parte de la prueba. La evaluación final se reflejará en un acta que se cumplimentará según el modelo que figura en el anexo VII. Las actas de las pruebas deberán ser firmadas por todos los miembros del tribunal.

4. Las actas de todas las sesiones quedarán archivadas en el IES de adscripción junto con copia de los certificados emitidos de superación de las pruebas.

5. El centro autorizado deberá remitir a esta Dirección General, la siguiente documentación:

- Relación de certificados expedidos de superación de la prueba específica de acceso.
- Copia de las actas de evaluación.

Noveno. Reclamación contra la calificación final.

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar al tribunal una revisión de la prueba, especificando los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar.

2. Las reclamaciones presentadas se resolverán por acuerdo del tribunal en el plazo de dos días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Su resolución será notificada por escrito a los interesados en el plazo de dos días hábiles desde la adopción del acuerdo. Esta notificación, que deberá estar suficientemente motivada, contendrá expresión de los errores cometidos y rectificación o ratificación de las calificaciones según proceda.

3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección General de Formación Profesional. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

4. En el caso de que algún aspirante interponga recurso de alzada, el presidente del tribunal remitirá a la precitada Dirección General copia del expediente de reclamación, integrado por los documentos que se relacionan:

- . Informe del tribunal, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común

- . Solicitud de reclamación ante el presidente del tribunal.

- . Calificación otorgada por los evaluadores objeto de reclamación.

- . Resolución motivada del tribunal.

- . Recibí del reclamante o acuse de recibo de la comunicación de la resolución de la reclamación por parte del tribunal.

Décimo. Custodia y archivo de documentos

La secretaría del IES de adscripción, custodiará las actas y demás documentos relacionados con la celebración de la prueba específica.

Undécimo. Bases reguladoras

En todo lo no dispuesto en la presente resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de febrero de 2015.—El Director General de Formación Profesional, Joaquín Buendía Gómez.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

P-469

ANEXO I

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE MONTAÑA Y ESCALADA Y SEGUNDO NIVEL DE GRADO MEDIO DE LAS ESPECIALIDADES EN MEDIA MONTAÑA, ESCALADA Y BARRANCOS.

PROCEDIMIENTO	FECHAS
Plazo de inscripción para las pruebas de acceso	19 de febrero al 2 de marzo
Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.	5 marzo
Plazo de subsanción de documentos	Hasta el 16 marzo
Publicación relaciones definitivas de admitidos y excluidos	17 marzo
Publicación del nombramiento del tribunal	11 marzo
Publicación: • Horario de las pruebas. • lugar de celebración. • Orden de actuación de los aspirantes. • Itinerarios, tiempos de ejecución y velocidad. • Criterios de calificación.	17 marzo
Celebración de las pruebas de carácter específico	
<i>Reunión técnica informativa obligatoria (todos los aspirantes)</i>	20 de marzo
Prueba de acceso Primer nivel	21 de marzo
Prueba de acceso Segundo nivel Media Montaña	21 y 22 de marzo
Prueba de acceso Segundo nivel Escalada	21 y 28 de marzo
Prueba de acceso Segundo nivel Barrancos	21, 22 y 27 de marzo
Publicación de las calificaciones.	
Primer nivel	30 de marzo
Segundo nivel (Barrancos, Escalada y Media Montaña)	9 de abril
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones.	
Primer nivel	6 de abril
Segundo nivel (Barrancos, Escalada y Media Montaña)	15 abril

Los datos que no constan en esta Resolución los facilitará el centro autorizado "Cualificación Deportiva Siglo XXI".



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

P-469

ANEXO II

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO
AL PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE MONTAÑA Y ESCALADA****DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS:		NOMBRE:	
NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO:	SEXO	
FECHA DE NACIMIENTO:		CÓDIGO POSTAL:	
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

EXPONGO: Que cumpla con el requisito para presentarse a la prueba específica de acceso al Primer nivel (Ciclo inicial) de grado medio de las enseñanzas deportivas: (marque la casilla correspondiente al requisito que cumple)

☐	Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos.
☐	Haber superado la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007
☐	Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica
☐	Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño
☐	Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años

Para acreditar el requisito anteriormente citado, adjunto la documentación siguiente: (fotocopia compulsada)

☐	Fotocopia del DNI, del Número de identificación de Extranjero o del Pasaporte. (La fotocopia no será necesaria si se marca la casilla de autorización que figura en el último apartado)
☐	Título de Graduado en Educación Secundaria o declarado equivalente a efectos académicos, o de la página 25 del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica (LOGSE) o de alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del RD 1363/2007
☐	Certificado de superación de la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007
☐	Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica.
☐	Certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años
☐	Certificado de minusvalía
☐	Certificado médico
☐	Justificante de pago de los derechos para la realización de la prueba de acceso

- ☐ **SOLICITO:** Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarme a la prueba específica de acceso al primer nivel de grado medio de estas enseñanzas deportivas.
- ☐ **AUTORIZO** a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a consultar los datos relativos NIF.

En _____, a ____ de _____ de 2015

Solicitante (firma)
SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

P-469

ANEXO III

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL
ACCESO AL SEGUNDO NIVEL DE GRADO MEDIO DE LA ESPECIALIDAD
DE _____ (MEDIA MONTAÑA, ESCALADA Y BARRANCOS).**

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		EDAD:	SEXO:
		CÓDIGO POSTAL:	
NACIONALIDAD:		LUGAR DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

EXPONGO: Que cumplo con el requisito para poder presentarme a la prueba específica de acceso al segundo nivel de grado medio de estas enseñanzas.

Para acreditar el requisito anteriormente citado, adjunto la documentación siguiente:

☐	Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos
☐	Haber superado la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007
☐	Acreditando algunas de las condiciones establecidas en la Disposición Adicional duodécima del RD 1363/2007 (prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica, a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años,...)

Para acreditar el requisito anteriormente citado, adjunto la documentación siguiente: (fotocopia compulsada)

☐	Fotocopia del DNI, del Número de identificación de Extranjero o del Pasaporte. <i>(La fotocopia no será necesaria si se marca la casilla de autorización que figura en el último apartado)</i>
☐	Título de Graduado en Educación Secundaria o declarado equivalente a efectos académicos, o de la página 25 del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica (LOGSE) o de alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del RD 1363/2007
☐	Certificado de superación de la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007
☐	Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica.
☐	Certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años
☐	Certificado de minusvalía
☐	Certificado médico
☐	Aspirantes con licencia federativa en vigor (copia de la licencia federativa)
☐	Justificante de pago de los derechos para la realización de la prueba de acceso

- ☐ **SOLICITO:** Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarme a la prueba de carácter específico para el acceso al Primer nivel de grado medio de estas enseñanzas deportivas.
- ☐ **AUTORIZO** a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a consultar los datos relativos NIF.

En _____, a ____ de _____ de 2015

Solicitante (firma)
**SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL**



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

P-469

ANEXO IV

SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA AL
_____ **NIVEL DE GRADO MEDIO DE LA MODALIDAD**
DE _____

APELLIDOS Y NOMBRE..... **DNI**

DIRECCIÓN**MUNICIPIO**

CP.....**NACIONALIDAD**.....

Dirección e-mail.....**TLF**.....

EXPONGO

1. Que teniendo la condición de **deportista de alto nivel/alto rendimiento** de la modalidad o especialidad deportiva _____
2. Que aporte la documentación siguiente:
Certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto nivel.
Certificado expedido por la Comunidad Autónoma que acredite la condición de deportista de alto rendimiento.
3. Otros documentos justificativos:

SOLICITO

La exención de la prueba específica de acceso al _____ nivel de grado medio de:

Murcia, a de de 2015

Fdo.....

SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

P-469

ANEXO V

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL _____ NIVEL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE MONTAÑA Y ESCALADA

MODALIDAD/ESPECIALIDAD DEPORTIVA _____

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS: _____		NOMBRE: _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____	EDAD: _____	SEXO: _____
NACIONALIDAD: _____	LUGAR DE NACIMIENTO: _____	
DOMICILIO: _____	LOCALIDAD: _____	
DNI: _____	CÓDIGO POSTAL: _____	
TELÉFONOS: _____		
CORREO ELECTRÓNICO: _____		

EXPONGO: Que tengo una discapacidad definida en el certificado que se adjunta.

SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas específicas de acceso evalúe el grado de la discapacidad para poder cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Murcia a _____ de _____ de _____

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL EVALUADOR



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

P-469

ANEXO VI

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL
ACCESO AL _____ NIVEL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DPORTIVAS.

MODALIDAD/ESPECIALIDAD
DEPORTIVA _____

Lugar de celebración _____ Localidad _____				Modalid/Espec: _____	
Dirección _____ CP _____				Fecha: _____	
RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS					
PRIMERA PARTE		SEGUNDA PARTE		CALIFICACIÓN FINAL	
Presentados	Superan	Presentados	Superan	Presentados	Superan

Esta acta consta de _____ páginas. La relación nominal de aspirantes comienza por el/la aspirante D/Dña. _____

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES			CALIFICACIONES ¹			
Nº	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Primera parte	Segunda parte		Calificación final
			Nota media	Nota media		
1						
2						
3						

____ de ____ de 20 ____		Firmas Evaluadores:	
Secretario del Tribunal	VºBº Presidente del Tribunal		
Fdo.:	Fdo.:		

¹ Calificaciones de las partes se realizarán de acuerdo con la regulación del RD del currículo correspondiente.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

P-469

ANEXO VII
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE ACCESO AL
_____ NIVEL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.

ESPECIALIDAD _____ (solo en caso de pruebas del Segundo nivel)

LUGAR DE CELEBRACIÓN _____

LOCALIDAD _____

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	Calificación final ²

En _____, a _____ de _____ de

_____ de _____ de 20__	Firmas Evaluadores:
Secretario del Tribunal	
VºBº Presidente del Tribunal	
Fdo.:	
.Fdo.:	

² Calificaciones: Apto, No Apto.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

P-469

ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

Real Decreto 318/2000. (BOE núm. 73, de 25 de marzo de 2000)

D./D^a _____, Secretario/a del
Tribunal nombrado por resolución del Director General de Formación Profesional, de fecha

CERTIFICA

Que D./D^acon N.I.F ha superado
la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas correspondientes
al _____ nivel de **Grado Medio**, conducentes al título de
_____ en _____, convocada por Resolución de la
Dirección General de Formación Profesional, de fecha 10 de febrero y realizada los días
_____ de marzo de 2015 con la calificación de:

APTO

El presente certificado tendrá efecto en todo el territorio nacional y su vigencia será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la terminación de las pruebas, en aplicación del Artículo 9 del RD 318/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada.

En Murcia, a de de 2015

El/La Presidente/a del tribunal

El/La Secretario/a del Tribunal

Fdo.:

Fdo.:



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

ANEXO IX

MATERIAL OBLIGATORIO

MATERIAL COMÚN PARA NIVEL I Y NIVEL II DE BARRANCOS, MEDIA MONTAÑA O ESCALADA

1. Calzado específico para las pruebas (botas de trekking, deben cubrir el tobillo, no sirven zapatillas de correr).
2. Mochila para transportar los 10 Kg.
3. Material personal para completar los 10 Kg. a transportar en la mochila.
4. Ropa térmica y ropa impermeable técnica adecuada para los recorridos y la época del año (no se puede hacer el recorrido en mallas o pantalón corto).
5. Cantimplora o similar.
6. Comida y agua para las pruebas.
7. Protección solar y gafas.
8. Gorro y guantes.
9. Botiquín de primeros auxilios
10. Bastones (opcional).
11. Brújula (Recomendable)

MATERIAL ESPECIALIDAD BARRANCOS

1. Casco homologado.
2. Traje de neopreno mínimo de 5 mm.
3. Calzado adecuado para barrancos (no zapatillas) y escaarpines.
4. Pies de gato.
5. Arnés de barrancos y arnés de escalada
6. Mochila de barrancos.
7. Cuerda semiestática de un mínimo de 30m de longitud y 10mm de diámetro.
8. Descendedor tipo ocho.
9. Cintas variadas.
10. Maillones y mosquetones.
11. Mosquetones de seguro (mínimo cuatro).
12. Mosquetón HMS de seguro para dinámico.
13. Cabos de anclaje homologado.
14. Aparatos de autobloqueo.
15. Cordino para Marchard.
16. Cantimplora o similar.

MATERIAL ESPECIALIDAD MEDIA MONTAÑA

1. Brújula.

MATERIAL ESPECIALIDAD ESCALADA

1. Casco de Escalada homologado.
2. Arnés de Escalada.
3. Pies de gato.
4. Bolsa magnesio (opcional).
5. Cuerda simple 70 m
6. Una cuerda doble 60 m (no gemela).
7. Aparato asegurador para doble cuerda.
8. Sistema de aseguramiento automático.
9. Tres mosquetones de seguridad (mínimo un HMS).
10. Diez cintas expres.
11. Cordinos y cintas diversas.
12. Juegos de figureros.
13. Juego de friends.
14. Juego de ganchos.
15. Equipo individual de progresión para escalada artificial. (Dos estribos, Daisy Chain y fifi).

Nota: el material especificado tiene que estar homologado y en buen estado.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

ANEXO X

DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO

(Según Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada)

4. PRUEBAS DE ACCESO AL PRIMER NIVEL DEL GRADO MEDIO.

(Común para todas las especialidades de los deportes de montaña y escalada)

4.1 Primera parte:

- a) Objetivo: valoración de la condición física.
- b) Contenido: recorrer un itinerario conformado por un terreno variado de montaña de 1.500 metros de desnivel positivo acumulado, en el tiempo establecido por el tribunal y transportando una mochila cargada con 10 kilogramos de peso.
- c) Evaluación: quedará superada esta primera cuando el aspirante haya finalizado el recorrido dentro del tiempo establecido por el tribunal.

4.2 Segunda parte.

- a) Objetivo: valoración de las habilidades específicas.
- b) Contenidos: cargado con una mochila con 10 kilogramos de peso, completar en el tiempo establecido por el tribunal para cada uno de los recorridos, tres itinerarios que reúnan las siguientes características:
 - Recorrido balizado de hierba de una longitud mínima de 50 metros.
 - Recorrido balizado de pedrera de una longitud mínima de 50 metros.
 - Recorrido balizado con un resalte rocoso de longitud mínima de 50 metros.
- c) Evaluación: esta segunda parte quedará superada cuando el aspirante haya realizado los tres recorridos, sin haber sufrido ninguna caída, en los tiempos establecidos por el tribunal. El contenido referido al nivel de las enseñanzas del grado medio deberá realizarse manteniendo una velocidad media de desplazamiento de 4/5 km/hora en el llano, y de 400 a 500 metros de desnivel por hora, en el ascenso.

5. PRUEBAS DE ACCESO AL SEGUNDO NIVEL DEL GRADO MEDIO

5.1 Primera parte (común para todas las especialidades de los deportes de montaña y escalada).

- a) Objetivo: valoración de la condición física.
- b) Contenido: recorrer, en el tiempo establecido por el tribunal y transportando una mochila con 10 kilogramos de peso, un itinerario de montaña de terreno variado, con 1.500 metros de desnivel positivo acumulado.
- c) Evaluación: esta primera parte quedará superada cuando el aspirante haya completado el itinerario en el tiempo establecido por el tribunal. El contenido referido al segundo nivel de las enseñanzas del grado medio habrá de realizarse manteniendo una velocidad media de desplazamiento de 5 km/hora en el llano, y de 500 metros de desnivel por hora en el ascenso.

5.2 Segunda parte (específico para la especialidad de BARRANCOS).

- a) Objetivo: valoración de las habilidades específicas.
- b) Contenidos.
 - Completar un recorrido equipado, de V grado de dificultad, de una longitud mínima de 20 metros, en el tiempo establecido por el tribunal. En caso de caída, el aspirante deberá comenzar de nuevo el itinerario desde el lugar de su comienzo, actuando como primero de cordada.
 - Nadar 100 metros en aguas tranquilas o vivas, vistiendo traje de neopreno de 7 mms en un tiempo determinado.
 - Sumergirse a una profundidad de 2,5 metros, utilizando la técnica adecuada, vistiendo traje completo de neopreno de 7 mms.
 - Realizar un descenso de barrancos en terreno variado, incluyendo marcha, «destrepe» y «rappel convencional», en el tiempo establecido por el tribunal.

c) Evaluación: esta segunda parte se superará cuando el aspirante haya:
Finalizado el recorrido en escalada a vista en el tiempo establecido.
Nadado en superficie la distancia requerida en el tiempo establecido.
Efectuado la inmersión sin nadar, al primer intento, sin salto y empleando el gesto técnico correcto.
Finalizado el descenso del barranco en el tiempo establecido, sin haber sufrido más de tres caídas. A tal fin se tendrá en cuenta que cada salida del circuito marcado será penalizada incrementando al tiempo obtenido por el aspirante un 5 por 100 del tiempo establecido por el tribunal.
Empleado correctamente el material técnico específico de cada especialidad deportiva, sin utilizar otros materiales que los específicos y en la cantidad suficiente.

5.3 Segunda parte (específica para la especialidad de ESCALADA).

- a) Objetivo: valoración de las habilidades específicas.
- b) Contenidos: completar, en los tiempos establecidos por el tribunal para cada uno de los recorridos, un total de cinco itinerarios diferentes:
- Dos recorridos diferentes, equipados, de dificultad 7ª y longitud mínima de 25 metros, en escalada a vista.
 - Dos recorridos diferentes, no equipados, de dificultad 6b y longitud mínima de 25 metros.
 - Un recorrido, no equipado, de dificultad de A2 y longitud mínima de 25 metros en escalada artificial.
 - En caso de caída, el aspirante deberá comenzar de nuevo el recorrido correspondiente desde el lugar de su comienzo y actuando como primero de cordada.
- c) Evaluación. Esta segunda parte se superará cuando el aspirante haya:
Finalizado los dos itinerarios equipados de dificultad 7a, en escalada a vista y realizado al menos uno de ellos, en el tiempo establecido.
Finalizado los dos itinerarios no equipados de dificultad 6b, en el tiempo establecido.
Finalizado el itinerario no equipado de dificultad de A2, en escalada artificial, en el tiempo establecido.
Seleccionado y empleado correctamente el material específico de escalada en cantidad adecuada.

5.4 Segunda parte (específica para la especialidad de MEDIA MONTAÑA).

- a) Objetivo: valoración de las habilidades específicas.
- b) Contenidos: completar, con una mochila cargada con 10 kilogramos de peso, cinco itinerarios el tiempo establecido por el tribunal para cada uno de ellos. Los itinerarios tendrán las siguientes características:
- Recorrido balizado de hierba de una longitud mínima de 50 metros.
 - Recorrido balizado de pedrera de una longitud mínima de 50 metros.
 - Recorrido balizado con un resalte rocoso de longitud mínima de 50 metros.
 - Recorrido balizado con una pendiente nevada de longitud mínima de 50 metros.
 - Recorrido de orientación con un mínimo de seis balizas y de 12 kilómetros de recorrido medido «en distancia reducida». El aspirante deberá pasar por todas las balizas del recorrido.
- c) Evaluación. Esta segunda parte de las pruebas se superará cuando el aspirante haya realizado los cinco itinerarios en el tiempo establecido. A tal fin, cada salida del itinerario marcado será penalizada incrementando al tiempo obtenido por el aspirante, un 5 por 100 del tiempo establecido por el tribunal.